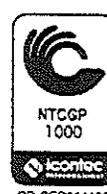


CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA-11.6.-2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Entre los suscritos **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Número 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 004 de 2016 y 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **JOSE MILAGROS LOPEZ ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.577.095 expedida en Ituango (Antioquia), quien actúa en nombre y representación legal del **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, en su calidad de Subdirector de Gestión Administrativa y financiera, de conformidad con la Resolución Nro. 968 del 11 de junio de 2015, mediante la cual se le hace delegaciones en materia contractual, nombrado según Resolución Metropolitana Nro. D000068 de 2016, y posesionado mediante acta de posesión Nro. 08 del 20 de enero de 2016; Nit 890.984.423-3, dirección Carrera 53 Nro. 40A-31 (Medellín), Conmutador: 3856000 Ext: 127, correo electrónico: metropol@metrol.gov.co; que para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previo las siguientes consideraciones: **A) Que EL MUNICIPIO DE ITAGUI** mediante oficio Radicado Nro. 33498 de 2017, ofreció formalmente al Área Metropolitana del Valle de aburra, en su calidad de autoridad ambiental, dos (2) laboratorios móviles y accesorios; para la medición de fuentes móviles, y que actualmente se encuentran a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente de la entidad territorial. **B) Que el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** es una entidad pública, sin ánimo de lucro, de carácter Departamental, según la Ordenanza Nro. 34 del 27 de noviembre de 1980; que tiene entre otras funciones, la de realizar seguimiento y control a las fuentes móviles, en cumplimiento de lo establecido en el plan de gestión 2016-2019 de la autoridad ambiental, dentro del programa "implementación del Plan de Descontaminación del aire", y el proyecto "acciones de sensibilización, prevención y control de fuentes fijas y móviles". **C) Que en este sentido, el Área Metropolitana, manifiesta su interés en recibir en calidad de comodato los equipos que se detallan mas adelante, para apoyar las funciones de seguimiento y control a las fuentes móviles, específicamente para incrementar el control y vigilancia a los vehículos que circulan en la Jurisdicción del Municipio de Itagui. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se registrá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y esta recibe a título de COMODATO los siguientes bienes muebles (equipos): Dos (2) computadores con software de aplicación preinstalado desactualizado, monitor LG de 15 pulgadas, serie 209NOMTLG355 y 209NDPHLG344; Dos (2) CPU con FQC-04667; Dos (2) impresoras EPSON LX300+2 series NUHY139255, y G8DY050262; Dos (2) medidores de opacidad, marca Capetel, serial evidenciado (U1-571225094), dos (2) bancos de gases marca Horiba, seriales (no se evidencian); Dos (2) interfase toma de RPM CAPELEC ref. 57600, Dos (2) interfase toma RPM AVL con imán, y Dos (2) UPS marca APPEL, serie 12-22315; y la otra marca DEI serie U1571225094, con su mueble tipo baúl para baterías; Dos (2) sillas, una tipo ejecutiva y la otra en madera y tubo; Cuatro (4) muebles en madera tipo escritorio. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y para efectos fiscales, los bienes muebles dados en comodato, tienen un valor de \$ 83.183.600. CLÁUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO: El comodatario podrá utilizar los bienes muebles objeto de este contrato, para apoyar las funciones de seguimiento y control a**

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



las fuentes móviles, específicamente para incrementar el control y vigilancia a los vehículos que circulan en la Jurisdicción del Municipio de Itagüí. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega de los bienes objeto del contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los muebles: **a)** Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. **b)** Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Responder por el mantenimiento preventivo y correctivo de estos bienes, y por las reparaciones a que hubiere lugar. **b)** Emplear el mayor cuidado y mantenimiento; y en cumplimiento de esta obligación, el comodatario se compromete a vigilar los bienes muebles, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. **c)** Responder por la conservación y cuidado de los bienes muebles, de acuerdo al contenido del artículo 2203 del Código Civil; salvo que se deriven del uso legítimo de los mismos. **d)** Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. **e)** Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **f)** Capacitar y acreditar a cuatro (4) funcionarios del Municipio de Itagüí en el manejo y operación de los equipos y laboratorios entregados en comodato. **g)** Cumplir con todas las obligaciones de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **a)** Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinarán los bienes objeto del presente comodato. **b)** El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **c)** Entregar al comodatario en la fecha establecida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **d)** Garantizar la permanencia durante la vigente del presente comodato, de los funcionarios que se requieran, para realizar las mediciones todos los días incluidos los sábados, domingos y festivos todo el día, en jornada de 8:00 a.m hasta las 6:00 p.m. **e)** Mantener en buen estado los vehículos (mantenimiento correctivo y preventivo), los documentos de ley al día, y con el combustible que sea requerido. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **CLÁUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación de los bienes muebles dados en comodato y su funcionamiento. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad



en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal del uso, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo contable de los bienes muebles entregados en Comodato, el valor establecido en el parágrafo primero de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable de los bienes muebles. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: a) Verificar que los bienes muebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron entregados. b) Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que se entregan en comodato. c) Entregar al comodatario un inventario en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, el cual será firmado por la persona responsable de los mismos. d) Vigilar que la restitución de los bienes se verifiquen en la misma forma en la que le fueron entregados. e) Poner en conocimiento de la Secretaria Jurídica cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

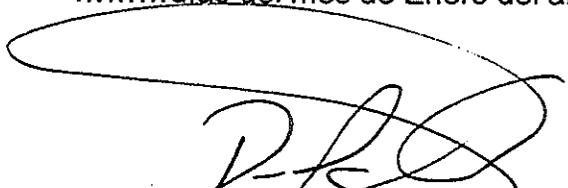


SC-CER314190

GP-CER314192

contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** 1) Respuesta del Area Metropolitana al Municipio de Itagui, oficio Radicado 00-023383 del 10 de Noviembre de 2017. 2) Estudios previos y anexos. 3) Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales del ente público, y su representante legal. 4) Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. 5) Rut del comodatario. 6) Cédula del representante legal del comodatario. 7) Resolución Nro. 968 del 11 de junio de 2015, mediante la cual se le hace delegaciones en materia contractual, al Subdirector de Gestión Administrativa y financiera. 8) Acta de posesión Nro. 08 del 20 de enero de 2016; del representante legal de la entidad pública. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los días del mes de Enero del año dos mil diez y ocho (2018)

26 ENE 2018


PATRICIA STELLA FERRARO GALLO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Servicios Administrativos

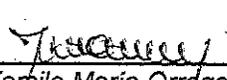
COMODANTE


JOSE MILAGROS LOPEZ ZAPATA
Representante Legal
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
COMODATARIO

Revisó:


DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:


Yamile Maria Orrego Valencia
P.U Subsecretaria de Bienes y Servicios

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

